



“Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021”

C. Arq. Juan Ulises López Rangel,

Callejón de Tamboras núm. 9, Plaza de
Mexiamora, Zona Centro, Guanajuato, Gto.

Presente.

Con relación a su escrito recibido en esta Dirección General, el día 21 de enero del 2021, mediante el cual solicita la renovación del permiso para la colocación de letrero informativo (paleta), con leyenda de Casa Bertha en la vía pública, le comunico a usted lo siguiente:

Antecedentes:

- El día 04 de febrero del 2021, personal adscrito al Departamento de Permisos en Vía Pública de esta Dirección General, llevó a cabo inspección al sitio reportando la factibilidad de autorizar la renovación para permanencia de letrero informativo en vía pública, toda vez que a la fecha cumple con ya lo autorizado.
- Se verifico que con dicha obra propuesta no se obstruye el libre tránsito vehicular y peatonal, ni se impide el acceso a los inmuebles colindantes.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún conveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Considerando:

Que de acuerdo a las inspecciones realizadas y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6, inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la ciudad de Guanajuato y su Municipio, se considera factible otorgar renovación provisional para ocupar la vía pública con letrero informativo, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La ocupación de la Vía Pública con letrero informativo en mención estará condicionada por los artículos 28, 29, 30 y 33 inciso 2, 3, 6, 7; así como 37, 38, 39, 40 y 46 del citado Reglamento.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado con el uso temporal de la vía pública, con letrero informativo, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria debiendo retirarse cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, por no existir la prescripción de la vía pública.

Resolución:

1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.



Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Departamento de Permisos en Vía Pública.

Oficio número: DGMAOT/PVP/008/2021.

Expediente: Letrero Informativo en Vía Pública.

Asunto: Renovación de permiso.

Guanajuato, Gto., 05 de febrero del 2021

Página 2 de 2

2. El vencimiento del presente convenio es del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021.
3. El solicitante deberá colocar el letrero informativo de acuerdo a las características existentes en Centro Histórico.
4. El letrero informativo deberá estar a una altura máxima de 1.50 metros, desde el nivel del piso a la parte inferior, así mismo deberá tener un ancho de 0.75 metros.
5. El letrero en mención deberá ser metálico y los colores a utilizar deberán ser afines a los existentes en Centro Histórico.
6. El permiso deberá estar siempre en el domicilio al rubro; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
7. El área continuara siendo considerada integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
8. La autorización comprende el uso de la vía pública con letrero informativo, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
9. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
10. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
11. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
12. El permiso se cancelará automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39, 40 y 47 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Elaboro:

Ernesto López Hernández.
Jefe del Departamento de Permisos

Enterado y aceptado los compromisos

C. Juan Ulises Lóez Rancel.

RECIBI ORIGINAL

3 MARZO 2021 11:15 AM